



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA ORDENANZA



### Nº 013 - 2008 - MPH-BCA

#### **POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria Nº 10 de fecha 15 de mayo del 2008; la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca; acordó iniciar el proceso sobre presupuestos participativo desde de la fase preliminar hasta la fase del instructivo Nº 002-2008-EF/76.01; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y rural dentro de su jurisdicción.

Que, el Estado Peruano ha expedido una serie de normas que promueven y regulan la participación de la sociedad civil en la Gestión del desarrollo local, Regional y Nacional como son:

1. Ley Nº 27783 de Bases de la Descentralización y Modificatorias, Art. 17º "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la Gestión Pública".
2. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias. Art. 8º Principios Rectores de las políticas y gestión Regional: "La Gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento fiscalización y evaluación de la Gestión de Gobierno y de la Ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales"
3. Ley Nº 27972; Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 112º Participación Vecinal; "Los Gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"
4. Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus Modificatorias. Primer Principio Rector. "Los Gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación de su Presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertado, así como en la vigilancia y Fiscalización de la Gestión de los Recursos Públicos".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



5. Decreto Supremo N° 171-2003-EF-Reglamento de la Ley N° 28056.
6. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias

La provincia de Hualgayoc Bambamarca con más de 100.000 habitantes, no se han visto representados en los procesos de gestión municipal, para los Presupuestos Participativos, según la pobreza de evidencias encontradas en los archivos, por ende, amerita iniciar una "real descentralización de los recursos del Gobierno Local de la Provincia de Hualgayoc Bambamarca" de acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades en su interpretación extensiva, sistemática e histórica.

Por ello, el Gobierno Local tendrá como política prioritaria dar Participación a los moradores de la zona Urbana y Rural de la Jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc-bambamarca; la misma que debe ser informada en su oportunidad y con facultades para la toma de decisiones concertadas.

Por ende, en concordancia con los dispositivos legales antes citados; y en uso de las facultades previstas en el Art. 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, con el voto unánime de los señores Regidores se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

## ORDENANZA

### *Aprueba Presupuestos Participativo*

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto participativo año 2008; en la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, el mismo que establece el cronograma sobre la Conformación del Concejo de Coordinación Local, según Proyecto presentado por la Comisión de Concejo para los Presupuestos Participativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Reglamento de Conformación del Concejo consultivo de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca. El cual queda definido con seis representantes de la Sociedad Civil Organizada, que corresponde al 50% del total de sus doce miembros naturales (Concejo Provincial en Pleno y Alcaldes Distritales).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar al Comité Electoral designado por Resolución Municipal, proceder según la Ley y cronograma establecido para el proceso de elección de Concejo de Coordinación local Provincial, con criterios de Equidad y participación de los Agentes y Actores del proceso. Asimismo definir sus funciones temporales dentro del Proceso.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar al Comité Técnico el asesoramiento y apoyo permanente al proceso de Conformación del Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, y definir su Reglamento de Organización y Funciones en un plazo no mayor a 30 días.

**ARTÍCULO QUINTO: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26922 –Ley Marco de la Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29149 – Ley del Presupuesto Sector Público para el año fiscal 2008.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01

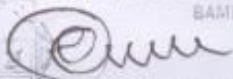
**ARTÍCULO SEXTO:** Deróguese y/o déjese sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SETIMO:** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 16 Días del mes de Mayo del año dos mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES  
ALCALDE